

Dr. Presidente del Concejo Deliberante:

Me dirijo a usted para hacerle llegar mi queja, ya que el día 1 de Octubre a las 16:30 hs, fui interrumpido en mi casa, sin autorización de ingreso, por inspectores municipales y un personal policial, y haciendo abuso de autoridad, intentando faltar a la propiedad, por dicha actitud los invité a retirarse.

Quiero aclarar que me encontraba acostado por estar medicado, ya que padesco de diversas enfermedades.

Tengo realizado diez operaciones, donde me extrañaron el riñón derecho quedando incapacitado para realizar actividad laboral.

Quiero hacer saber que en mi vivienda se encuentran dos máquinas de carpintería, con las que mi hijo realiza algunos trabajos para ayudarme económicamente.

Por este motivo solicito permiso especial para que mi hijo continúe con estos trabajos, ya que vuelvo a aclarar que no registro ningún ingreso monetario.

Además se encuentra el croquis de mi vivienda.

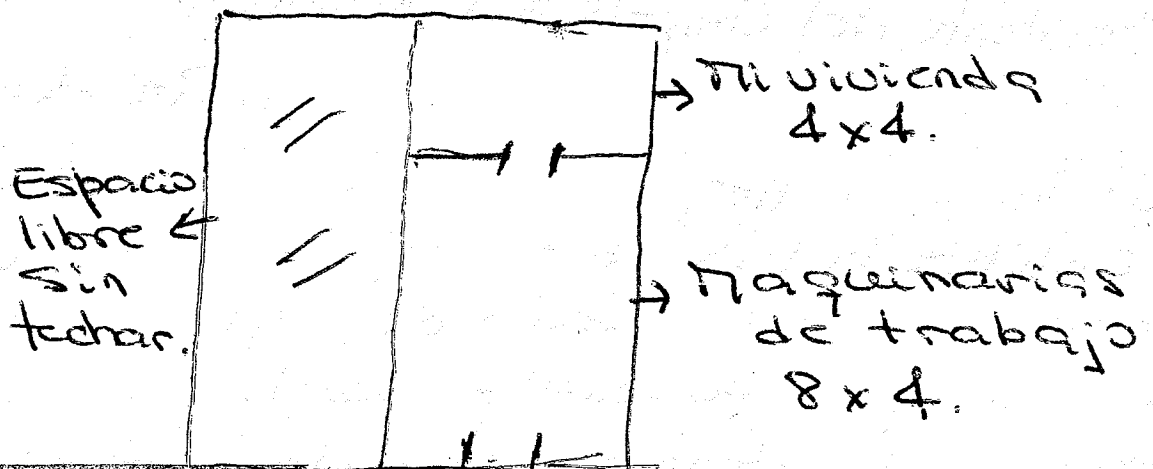
Saludo atte.

Oscar Benítez, BENÍTEZ

Cel: 1551 4571

Dir: Kuanip 1317

Dni: 14 4850 94.



CONCEJO DELEGANTE USUARIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUTON 1007 11003	
Fecha:	21/10/10 16:03
Numero:	1374
Expte. N°	
Grado	245/10
Recibo	<i>[Signature]</i>



Provincia de Buenos Aires, Argentina
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Fiscalización Sanitaria
Zona Ushuaia

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

1- Hospital: Resumen de Ushuaia
Servicio: Cuarta de Salud N° 2
Paciente: Bearez Oscar
Lugar de residencia: Ushuaia
Fecha de emisión:

DIAGNÓSTICO

Hipertensión Arterial
Dislipemia
Enfermedad renal en etapas (trastorno de nefrología de H2U)

2- Antecedentes hereditarios y personales.
Hipertensión
Tabaco
Neuritis óptica
Enfermedad crónica
Glucosa alterada en ayunas

3- Enfermedad actual (etiología, comienzo y evolución).
Paciente de 48 años con hipertensión, tabaquismo y glucosa alterada en ayunas.

4- Informe de estudios realizados.
COX-2 (23/05/10) HbA1c 42/Hb 14.4/63.600/34.103/UT. 46/G. 1.13/WB. 138.43/
Ca²⁺ 3.1/3.8/Alb 35/38.187/TL. 403/MDL 32/Resteado en 24hs. 0.33/
micoglobulina 0/24hs. 403/Resteado (10/06/10). hemograma 3+. Atras.

5- Grado de discapacidad.
☐ Temporal
☒ Parcial
☐ Total

6- Tratamiento actual.
Dieto hipocolesterolica e hiposodica
Insulina 100 u/g/d
Atorvastatina 20 mg/d

Firma del Responsable

Luz, Mariana J. MT
Médica Generalista
M. M. 818
Aclaración



21/35/2010 - 04:58 - 4/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Fiscalización Sanitaria
Zona Ushuaia

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

1- Hospital: *H. Regional Ushuaia* Zona Sanitaria:
Servicio: *Neurocirugía*
Paciente: *Benitez, Oscar Martin* Edad: *48a* Sexo: *M*
Lugar de residencia: *Ushuaia*
Fecha de emisión: *24-9-2010*

DIAGNÓSTICO

Lumbalgia bilateral

2- Antecedentes hereditarios y personales.

Ninguno relacionado
HTA - Nefrectomizado.

3- Enfermedad actual (etiología, comienzo y evolución).

Progresiva lumbalgia bilateral que
le provoca impotencia funcional.

4- Informe de estudios realizados.

TC columna sacra: 23-12-09 = Conal este
no leve L5
patología difusiva degenerativa

5- Grado de discapacidad.

Temporal ☐

Parcial ☒

Total ☐

6- Tratamiento actual.

CARLOS F. CABRERA
NEUROCIRUJANO
M.M. 721

Firma del Responsable

Aclaración

FISC. SAN. Nº: 013



21/35/2010 - 04:58 - 5/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Fiscalización Sanitaria
Zona Ushuaia

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

1- Hospital: H.R.U. Zona Sanitaria:
Servicio:
Paciente: Benitz, Oscar Edad: Sexo:
Lugar de residencia:
Fecha de emisión: 5/10/10

DIAGNÓSTICO

Insuficiencia renal a toxicidad por
hipertensión arterial
síndrome hemolítico

2- Antecedentes hereditarios y personales.

HTA
Hipertensión
Hipertensión renal

3- Enfermedad actual (etiología, comienzo y evolución).

En control de toxicidad - desde 2008

4- Informe de estudios realizados.

5- Grado de discapacidad.

Temporal ☐

Parcial ☐

Total ☐

No se informa
este medio

6- Tratamiento actual.

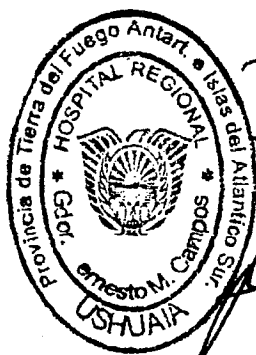
Insulina
Glibenclamid
Alopurinol

FISC. SAN. N° 013

Firma del Responsable

Dra. Zaira R. Aguad
Esp. Terapia Intensiva
Esp. Nefrología Med. Interno
MM 169

Aclaración



Pago a cuenta de
de Oscar

Perm. 02, en un
Nuevo Dto, fue en
julio/2008 lo recibí
exámenes del
129.

Dr. HUGO RIELLO GASPERINI
ESPECIALISTA EN UROLOGIA
M.N. 55654 - M.P. 623

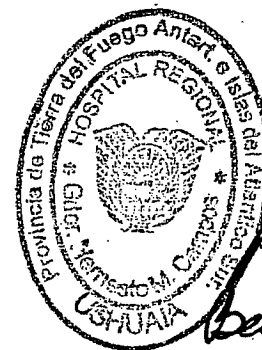
S.2.010



Intervención
a control y
esterilización, presentada
por el interesado y
por el doctor en
intervención el 29.2.08.
Acta en Acta de Doble S
en J.

Dr. HUGO RIELLO GASPERINI
ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
M.N. 55654 - M.P. 623

283 08



Intervención
por el Dr. Oscar
Benítez por operado
el 31.7.07, con reinten-
ción en los 10 días,
presentando síntomas
hasta 24.8.07.
26.10.07: intervención
interna y con baja por
el doctor en J y firme
en la firma de la...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

21/35/2010 - 04:58 - 8/10

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Nota N° 498 /10.-
Letra: Mun.U.D.C. e I..-

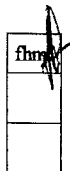
Ref. Nota Reg. N° 5866/10. Denuncia.-

USHUAIA, 20 de Octubre de 2010.-

SEÑOR
Oscar Martire BENITEZ
Kuanip N° 1317.
LOCALIDAD

Atento a la denuncia realizada por Ud. por invasión de propiedad ajena, en el domicilio de Kuanip N° 1317, se informa que de acuerdo a las actuaciones realizadas, esta Dirección pone en su conocimiento la plena vigencia de la Ordenanza N° 565/89 y sus modificatorias; o para lograr una excepción, deberá solicitarla al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el tratamiento de la solicitud expuesta en el parrafo final de su nota de referencia.

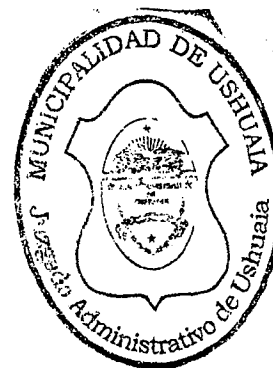
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



MARIA BAEZ
Directora
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar



CÉDULA

Señor:
OSCAR MARTIRES BENITEZ
KUANIP N° 1317
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° H-004515-0/2010/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **VIOLACION DE CLAUSURA (ARTICULO 15 ORDENANZA 1492, ARTICULO 15 ORDENANZA 1492)**; , comparezca ante este organismo a la audiencia del día **26/10/2010 a las 10:40 hs.** a los efectos de formular descargo, ofrecer y producir la prueba de que intente valerse, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el incomparendo injustificado y resolver sin más trámite y/o disponer la Clausura provisoria del local comercial de vuestra titularidad.

Asimismo, le comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778. Notifíquese.

PARA EL CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO NO PUDIERA CONCURRIR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA, EL DESCARGO DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO HASTA LA HORA DE CIERRE DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, EL DÍA DE AUDIENCIA FIJADA.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRO DE INSPECCIÓN.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SEA ACREDITADA EN SALA DE AUDIENCIA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA.-

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.


Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
SECRETARIA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 14/10/2010

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. la notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia,

salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de 10 días del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaria y Prosecretaria según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

USHUAIA, 14 DE Octubre DE 2010 SIENDO LAS 11³⁵ HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

OMAR ANIBAL XEMUL
 Dpto. Delegado Islas Georgias y Sandwich del Sur
 Juzgado Adm. Municipal de Paltas



Original para el Juzgado de Faltas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Comercio e Industria

ACTA DE INFRACCION

Nº H-0004515

Fecha: 07-10-10	Hora: 1630	Apellido y Nombre del Infractor: Benitez M. Oscar	Documento Nº: 14425094
Nombre del Establecimiento: OSCAR M. BENITEZ		Domicilio: RUANIP Nº 1517	
Rubro/s: CARPINTERIA		Expediente Nº:	Disposición Nº:
Infracción: (en letras) POR VIOLACION DE CLAUSURA			
Nota: Por la presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Notificado el imputado de la Audiencia fijada para formular su descargo y vencido dicho término sin que el mismo comparezca ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. (Art. 28 Ord. Munic. 1778)			
Observaciones: Se fija bajo Puerta.			
Firma del Imputado y Aclaración:		Firma del Inspector: Miguel Angel GAYTAN	Sello: Dirección Comercio e Industria Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Rielos Continentales, son y serán Argentinos".



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Comercio e Industria

ACTA DE INFRACCION

Original para el Juzgado de Faltas

Nº H-0004516

Fecha: 16-30-10	Hora: 1630	Apellido y Nombre del Infractor: Benitez M. Oscar	Documento Nº: 14425094
Nombre del Establecimiento:		Domicilio: RUANIP Nº 1517	
Rubro/s: CARPINTERIA		Expediente Nº:	Disposición Nº:
Infracción: (en letras) POR DESTRUIR CALABAR A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
Nota: Por la presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Notificado el imputado de la Audiencia fijada para formular su descargo y vencido dicho término sin que el mismo comparezca ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. (Art. 28 Ord. Munic. 1778)			
Observaciones: Fecha 07-10-10 - HORA 1630, Se fija copia Puerta			
Firma del Imputado y Aclaración:		Firma del Inspector: Miguel Angel GAYTAN	Sello: Walter Horacio BRILLADA, Inspector Leg. Nº 779, Dirección Comercio e Industria Municipalidad de Ushuaia